

EJECUTIVO

No. 541744089001-2019-00166-00

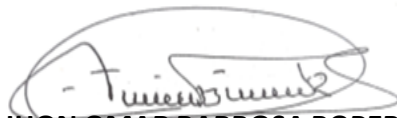
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, catorce (14) de junio dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual solicita: *“se ordene el secuestro de las cuotas partes del bien inmueble con F.M.I. No. 272-28805 de la oficina de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pamplona, propiedad de los demandados FLORIPEDES RODRIGUEZ VILLAMIZAR Y CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR - cuyos linderos y demás especificaciones SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 523 del 26 de Junio de 2014 de la NOTARÍA SEGUNDA DE PAMPLONA”* y toda vez que la medida de embargo del bien inmueble ya se llevó a cabo, y por ser procedente este despacho dispone comisionar al alcalde de la ciudad de Chitagá para que adelante la diligencia de secuestro de la cuota parte del predio denominado “EL REFUGIO”, de la comprensión municipal de Chitagá, de un área de 14 hectáreas. De propiedad de los demandados FLORIPEDES RODRIGUEZ VILLAMIZAR Y CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, conforme a la anotación tres del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria.

Para cuyo efecto deberán observarse y garantizarse por los interesados, las respectivas medidas de bioseguridad y sujetarse a las normas previstas sobre el asunto. Para tal efecto queda facultado para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia (la cual se adjunta), así como fijar los honorarios provisionales al mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **15 de junio de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario